

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



XPTE. N° 200-24-2023 (y agrea. 600-254-22  
649-171-22 y 649-071-22)

**DECRETO N° 12190** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

**VISTO:**

El expediente N° 200-24-2023 Caratulado: GUTIÉRREZ PAOLA YANINA CON EL PAT. LET. DEL DR. DIEGO ALFREDO ROJAS Y DR. MARIO E. RAMOS I/ REC. JERÁRQUICO POR VÍA DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 007-ISPTyV-2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por intermedio de las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. PAOLA YANINA GUTIÉRREZ DNI N° 31.036.872 con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO ALFREDO ROJAS y del DR. MARIO EDUARDO RAMOS, en contra de la Resolución N° 007-ISPTyV de fecha 11 de enero de 2023.

Entre los agravios sostenidos por el agente en el remedio procesal se destacan que la Resolución en crisis adolece de graves defectos de forma, que no se ha respetado el debido derecho de defensa, que la sanción deviene en desproporcionada por el excesivo monto de la multa impuesta, así como que no se ha tenido en cuenta la carencia de antecedentes respecto de infracciones.

Que, habiéndose sustanciado el proceso de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiéndose otorgado la debida participación de la Sra. Paola Yanina Gutierrez en el proceso y amplio ejercicio del derecho de defensa de la administrada.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando rechazar el presente recurso, en razón que en oportunidad de sustanciar el procedimiento administrativo se ha acreditado y comprobado que, al momento del control de la unidad, la misma no poseía la autorización otorgada por la Secretaria de Transporte de Jujuy, además de que el chofer de la misma no contaba con la debida autorización provincial.

Que, de acuerdo con las constancias de la causa se han respetado en todo momento el derecho de defensa de la administrada, habiéndose admitido y realizado toda probanza ofrecida por la recurrente.



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

Art...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **12190** - ISPTyV-

Que, del análisis de los elementos obrantes en la causa surge que efectivamente se ha transgredido lo establecido por la Ley 4175/85 y el Decreto N° 7605-IPySP-15.

Que, el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado ha compartido parcialmente el dictamen; señalando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico, teniendo en consideración que la autoridad administrativa en ocasión de emitir la Resolución N° 306-ST-22 ya se ha graduado y morigerado la sanción impuesta a la administrada.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte de la Sra. PAOLA YANINA GUTIÉRREZ DNI N° 31.036.872 con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO ALFREDO ROJAS y del DR. MARIO EDUARDO RAMOS, en contra de la Resolución N° 007-ISPTyV de fecha 11 de enero de 2023 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Secretaria de Transporte de la Provincia, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR